PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA PLAZA EN EL CENTRO HOSPITAL PADRE MENI EN SANTANDER DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS

1- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, -en adelante, IFBS-, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud, y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

De acuerdo con la normativa internacional vigente, así como con las más recientes leyes en el ámbito estatal (Ley 21/87 de 11 de noviembre de modificación parcial del Código Civil en materia de adopción, Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero de protección jurídica del menor modificada posteriormente por la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y autonómico (Ley 3/2005 de atención y protección a la infancia y adolescencia) en materia de protección de menores, el IFBS desarrolla entre otras, la medida de guarda de niños, niñas y adolescentes a través de los Hogares y Centros de Acogimiento Residencial.

La necesidad de proporcionar a las personas menores de edad los medios para un desarrollo armónico, reclama la adopción de medidas múltiples en el campo socio educativo, promoviendo los medios más adecuados de amparo, ante circunstancias de desprotección grave. Asimismo desde el IFBS se deberán fomentar las acciones necesarias para garantizar, a partir de proyectos adecuados de emancipación, la integración social de los jóvenes mayores de edad una vez finalizada su etapa de acogimiento residencial o familiar.

En este sentido, el IFBS cuenta entre sus recursos diversos centros para el acogimiento residencial dirigidos a jóvenes. No obstante, en casos excepcionales, concurren circunstancias que no pueden o desaconsejan ser atendidas con recursos ubicados en el Territorio Histórico de Álava. Es por ello que se deben buscar otras alternativas como el centro Hospital Padre Meni en Santander de las Hermanas Hospitalarias avalado por la amplia experiencia de sus profesionales en la atención integral de menores con conductas autolíticas, lo que confiere al recurso un cariz diferenciador respecto a otras opciones para llevar a cabo una intervención especializada en relación a esta menor.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención residencial a una menor de 15 años (FB.A.M.) la cual ha permanecido ingresada hasta el momento del ingreso en el Hospital Padre Menni, en la Unidad de Psiquiatría del Hospital de Santiago de Vitoria-Gasteiz, y para la que se considera necesario buscar una alternativa especializada y de protección ubicada fuera del THA, mediante la concertación de una plaza en el centro Hospital Padre Menni en Santander, de las Hermanas Hospitalarias dirigido a la atención de situaciones análogas a la presentada.

La cobertura que se dará FB.A.M. será en régimen residencial, cubriendo los 365 días del año, 24 horas al día.

La duración del contrato será de 6 meses desde la fecha en la que se formalice el contrato y con posibilidad de prórroga de un año y medio.

La vigencia del contrato queda condicionada:

- A la permanencia de la menor en el centro pudiendo ser trasladado a cualquier otro recurso en interés de la misma, siendo este motivo causa de resolución del contrato.

- A la pérdida por parte del Consejo del Menor de Álava de la medida de protección adoptada (guarda o tutela) siendo ésta asumida por cualquier otra Institución competente en otra Comunidad Autónoma o Territorio Histórico será causa de resolución del contrato

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El centro Hospital Padre Menni en Santander de las Hermanas Hospitalarias cuenta con un modelo asistencial fundamentado en una atención integral, a través de pautas de tratamiento personalizadas e interdisciplinares mediante la continuidad en el proceso de atención.

El eje principal de la intervención es la atención integral a personas con problemas de salud mental.

4- LA METODOLOGÍA

El modelo asistencial se fundamenta en la atención integral, a través de pautas de tratamiento personalizadas e interdisciplinares, abarcando la promoción de la salud, la prevención, el tratamiento, los cuidados, la rehabilitación y la reinserción en el entorno habitual, mediante la continuidad en el proceso de atención.

5.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN DENTRO DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá:

- Alojamiento 24 horas, así como la manutención y lavado de ropa.
- Atención integral a las necesidades de la menor.

No se incluyen dentro de este presupuesto:

- Vestimenta: ropa y calzado.
- Acompañamientos varios como a consultas, paseos, a internamientos en hospital general…
- Medicación y pruebas complementarias.
- Gastos personales (cafetería, tabaco…)

Dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, la Fundación de Solidaridad Amaranta remitirá al IFBS una factura en la que se identificarán los datos de la persona usuaria y los servicios prestados.

Mensualmente se abonará el importe de dicha factura.

En caso de que por cualquier causa el o la joven dejara de ocupar su plaza en el piso de modo definitivo, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado a partir del día siguiente al de la fecha de la baja.

6- RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar

7.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán supervisados directamente por el Área del Menor y la Familia del IFBS.

El titular del centro mantendrá un expediente personal actualizado del jóven, en el que se contemplará un programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades y una evaluación continua coordinada con el Área del Menor y la Familia. De la misma manera, se emitirá el informe de entrada a los dos meses del ingreso, y el centro emitirá informes de seguimiento cada 6 meses dónde se evalúe el estado y situación del menor. Cualquier otra información complementaria demandada por el AMF, así como facilitar las visitas que estimen oportunas los técnicos correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, febrero de 2024